

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

<i>Concluye el Partido judicial de Villarcayo que quedó pendiente en el número anterior.</i>		Cormenzana	6	Huidobro	40	Nabagos	60
		Cornejo	111	Imaña	19	Nava de mena	157
		Cobides	57	Incinillas	26	Nela	25
		Criales	118	Iruz	89	Noceco	72
		Cubilla	61	La órden	31	Nofuentes	70
Barruelo	76	Cubillos de losa	33	La parte de sotoscueva	21	Ocina y la venta de	
Bascuñuelos	10	Cueva de valdemanzanedo	42	Lastras de las heras.	68	afuera	10
Bedón	76	Cueva de sotoscueva	29	Lastras de la torre	58	Opio	36
Berberana	80	Cuestahaedo	30	Lastras de teza	25	Orbañanos	43
Bercedo	54	Cuezva	19	Leba	37	Ordejon	32
Berrandulez	38	Dobro	94	Lechedo de cuesta urria	9	Orna	60
Bescolides	10	Dosante	38	Lechedo de medina	8	Ornés	79
Betarres	28	Entrambas-aguas	88	Leciñana de mena	139	Otedo	3
Bóveda de la ribera	77	Entrambos-ríos	46	Leciñana de tobalina	21	Oteo	67
Bocos	92	Escanduso	10	Lezana	134	Pajares de tobalina	33
Bortedo	156	Escaño	43	Linares de sotoscueva	10	Palazuelos de cuesta	
Brizuela	47	Escobados de abajo	60	Loma de montijo	70	urria	24
Burceña	122	Escobados de arriba	61	Lomana	33	Pangusion	44
Busuela	10	Espinosa de los montes, compuesto de los barrios de Bárce-		Lorcio, en el valle de Tudela y Reloso	45	Panizares de valdivielso	25
Bustillo	40	na, Berueza, Para,		Lozares de tobalina	52	Para la cuesta	32
Butrera	23	Quintana de los prados, Quintanilla y Santa Olalla	2287	Llano de mena	28	Parayuelo	33
Cabañes de losa	26			Llorenoz	33	Paresotas	21
Cadagua	67			Madrid de caderechas	65	Parte-arroyo	49
Cadiñanos	66			Mambliga	24	Pedrosa de tobalina	33
Calzada de losa	18			Manzanedillo	29	Pedrosa de valdeporres	77
Campillo de mena	44	Estremiana	82	Manzanedo	111	Peñalva de valdemanzanedo	21
Campo y la granja de Robredo	23	Fresnedo	50	Mantrana	23	Pereda	42
Caniego	152	Fresno de losa	29	Mantranilla	7	Perex	30
Carrasquedo	16	Fuentehumorera	36	Medianas	41	Plagaro	50
Casares	16	Gabanes	63	Medina pomar, y las granjas de la Rad y Quintanar	1019	Poblacion de valdivielso	39
Casillas	17	Garoña de tobalina	29	Mena mayor	74	Porquera del butron	42
Castresana	61	Gayangos	64	Miga (la)	7	Prada	69
Castriciones	14	Gijano	60	Mijala	26	Prado la mata	19
Castrobarito	135	Gobantes	25	Mijangos	78	Presilla de mena (la)	18
Cebolleros	120	Hedesa	18	Mijaralengua	27	Puente-arenas	164
Cerca (la)	60	Hedeso	36	Miñon	36	Puente-dey	53
Céspedes	60	Hedillo	24	Momediano	37	Quecedo	181
Cidad de Ebro	48	Heras	26	Moneo	123	Quincoces de yuso	80
Cidad de Valdeporres	99	Herran	51	Montecillo	26	Quntana de valdivielso	86
Ciella	44	Herrera de valdivielso	31	Montejo de cebas	21	Quintanabaldo	28
Cigüenza	70	Herrera de la sonsierra	5	Montejo de S. Miguel	63	Huintana de rueda	46
Cilleza	22	Hierro	11	Montiano	17	Quietana de entrepeñas	29
Cirion	50	Hornilla de la torre	35	Mozares	40	Quintanahedo	32
Cogullos	24	Hornilla lastra	29	Modubal	14	Quintana la cuesta	49
Coliña	40	Hornilla yuso	42	Muga	15	Quintana Maria	60
Concejero	70	Hoz de valdivielso	50	Murita	22	Quintana martin ga-	
Condado	88	Hozalla	15			lindez	127
Consortes	31	Hoz de mena	17			Quintana macé	25
		Huéspedea	63				

Quintanilla del rebollar	94	S. Martín de las ollas	88	Valcorta	6	Villarán	42
Quintanilla y Colines	51	S. Martín y Quintana		Valdelacuesta	18	Villarcayo	237
Quintanilla de pienza	46	del rojo	88	Valdenoceda	105	Villarias	43
Quintanilla de la ojada	16	S. Martín de manco	33	Valderrama	100	Villasana de mena	140
Quintanilla de los adria-		S. Martín de porres	42	Valhermosa	34	Villasante	56
nos	30	S. Miguel de cornezuelo	75	Valmayor de cuesta		Villasopliz	43
Quintanilla monte cabe-		S. Millan de San Za-		urria	22	Villasorda	10
zas	23	dornil	60	Valmayor de losa	4	Villasuso	128
Quintanillas (las) en		S. Pantaleon de losa	30	Valpuesta	63	Villataras	26
cuesta urria	7	S. Pelayo	44	Vallejo de mena	150	Villate	28
Quintanilla sopeña	26	Santa Coloma de cues-		Vallejo de sotoscueva	26	Villatomil	50
Quintanilla sosigüenza		ta urria	12	Vallejuelo	48	Villavedco	66
(granja)	15	Santa Cruz de mena	34	Valluerca	38	Villaventin	42
Quintanilla sotoscueva	55	Santa Cruz de andino	42	Vallujera de tobalina	25	Villavés	87
Quintanilla valdedo-		Santa Maria de garoña	61	Ventades y Novales	16	Villota de losa	18
bres	41	Santa Maria de llano		Viadas (las)	53	Villota de villalva	20
Quisicedo	54	de Tudela	44	Viergol	67	Virués	46
Ranedo	55	Santa Olalla de valdi-		Vigo de mena	39	Visjueces	104
Ranera	60	vielso	40	Villabascones de so-		Vivanco	104
Rebollar	9	Santecilla	63	toscueva	29	Zabala	18
Recuenco	30	Santolices	33	Villabasil	70	Zangandez	54
Redondo de la sonsierra	33	Santiago de tudela	89	Villacanes	22		
Remolino	32	Santocildes	36	Villacian	30		21.324
Relloso	99	Santolaja	33	Villacomparada de rueda	48	<i>Resumen general por par-</i>	
Revilla de Aerrán	27	Santotis	52	Villaescusa de tobalina	36	<i>tidos.</i>	
Revillapienza	32	Santurde de medina de		Villaescusa del butrón	109	Aranda de Duero	18.175
Riva de medina	70	pomar	59	Villafria de losa	20	Belorado	8.953
Riya martin	8	San Zadornil	52	Villafria de San Zadornil	36	Briviesca	16.676
Ribota	53	Siones	103	Villalacre	35	Burgos	36.185
Río de mena	35	Sobrepeña	29	Villalabrús	12	Lerma	15.153
Río de losa	42	Suso	8	Villalain	108	Melgar de Ferna-	
Rioseco y las granjas		Sopeñano	128	Villalzara	46	mental	15.933
de Casabal, Congos-		Tabliega	29	Villalva de losa	80	Miranda de Ebro	9.466
to, Lechosa, Retuer-		Taranco	31	Villalta	20	Roa	10.811
to, Robredo S. Cris-		Tartales de cilla	30	Villaluenga	24	Salas de los Infantes	13.617
tobal y Ucilera	64	Tartales de los montes	27	Villamagrin	9	Sedano	3.925
Robredo de losa	19	Teza	44	Villamartin	72	Villadiego	17.999
Robredo de las pueblas	84	Toba de valdivielso	15	Villamezan	13	Villarcayo	21.324
Rosales	58	Tobalinilla	27	Villamor	16		
Rosío	44	Torme	174	Villanueva de mena	157	Total de almas	178.177
Rozas de valdeporres	48	Torres	98	Villanueva de lastra	44		
Bufrancos	45	Trespaderne	145	Villanueva del grillo	26	<i>Burgos 8 de Abril de</i>	
Salazar, en la merindad		Tubilla	18	Villanueva de los montes	38	<i>1840.—Enrique de Vedia.—</i>	
de Castilla la vieja	102	Tubilleja	52	Villanueva ladreno	44	<i>P. A. D. S. E.—José Mar-</i>	
Salinas de rosío	128	Tudanca	19	Villanueva rosales	24	<i>tinez, Secretario.</i>	
S. Llorente	32	Ubilla	56	Villaño	54		
S. Martín de garoña	51	Ungo	48	Villapanillo	54		
S. Martín de Don	153	Urria	98				

## GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

1.<sup>a</sup> Seccion.—Número 701.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 7 del corriente me dice lo que copio.*

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros en oficio fecha de ayer me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.—Como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Manuel Montes de Oca ha hecho del

cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo, al oficial mayor de dicho Ministerio D. Juan de Dios Sotelo. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Lo traslado a V. S. de la misma Real orden para su conocimiento y de esa Junta de Comercio.—Sotelo.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Burgos 13 de Abril de 1840.—Enrique de Vedia.*

1.<sup>a</sup> Seccion.—Número 702.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-*

*pacho de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 10 del que rige me dice lo que copio.*

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Para el pronto y espedito despacho de los negocios del Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, de que os hallais encargado, tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma Sotelo en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos, en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y la de esa Junta y tribunal de Comercio. = Sotelo. =

*Cuya soberana disposicion se inserta en este Periódico, para que llegue á noticia de los habitantes de la provincia. Burgos 13 de Abril de 1840. = Enrique de Vedia.*

1.<sup>a</sup> Seccion. = Circular. = Número 704.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del corriente me comunica lo que copio.*

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente. = Como Reina Regente y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Saturnino Calderon Collantes ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á D. Agustin Armendariz, Subsecretario que ha sido del mismo Ministerio y actualmente Diputado á Cortes por la provincia de Navarra. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que ha dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Burgos 13 de Abril de 1840. = Enrique de Vedia.*

Anuncio. = Número 703.

*El Sr. Ministro de Hacienda militar que fué de este Distrito, con fecha 11 del actual, me dice lo*

*que copio.*

«El Excmo. Sr. Intendente general militar en 30 de marzo último me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 29 del actual me comunica la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente que V. E. me remitió con oficio fecha 27 de diciembre del año último, instruido con motivo de la denuncia hecha por el escribiente temporero en el Ministerio de administracion militar de Burgos, D. José Rodriguez Calonge, alfez de caballería retirado, de supuestos excesos cometidos por el Ministro D. José Suarez de la Barcena, y por el Interventor D. Andres Le-Roy, en el desempeño de las atribuciones de su respectivo cargo; tuvo á bien mandar S. M. que el tribunal supremo de Guerra y Marina lo examinase y espusiese acerca del resultado de las diligencias practicadas cuanto se le ofreciese y pareciese, y así cumplido en acordada fecha 24 del presente mes, S. M. conformándose con el dictámen del mismo supremo tribunal, ha venido en declarar y resolver. = 1.º Que no resultan cargos contra dichos dos gefes del ramo de administracion militar, los Comisarios de guerra D. José Suarez de la Barcena y D. Andres Le-Roy, y que en esta virtud les proponga V. E. desde luego para ser nuevamente empleados en destinos correspondientes que puedan ocupar con utilidad del servicio. = 2.º Que se sobresea en todo procedimiento relativo á este negocio. = Y 3.º Que al mencionado alfez retirado D. José Rodriguez Calonge, cuyas delaciones y repetidos oficios dan idea de su carácter y de la pasion con que en este caso ha procedido, se le aperciba para su gobierno á lo sucesivo. Lo traslado á V. S. para su gobierno y satisfaccion, interin se le señala nuevo punto de destino. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, esperando se dignará mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que este honrado vecindario y el de los demas pueblos de la misma se enteren de que en el tiempo que he tenido el honor de desempeñar el Ministerio principal de hacienda militar de este distrito, no he cometido falta alguna, y que si se me ha separado de él fue á virtud de una delacion calumniosa, dada por un hombre á quien me he visto en la sensible necesidad de separar de su destino, por los informes que de él se me dieron, cuya medida fué aprobada por el Excmo. Sr. Intendente general militar.»

*Y accediendo á los deseos que se indican en el inserto, he acordado publicarlo por medio de este Periódico oficial, para satisfaccion del interesado y demas fines que puedan convenirle. Burgos 13 de Abril de 1840. = Enrique de Vedia.*

**ANUNCIOS.****DEPOSITO DE JAVONES DE TOCADOR**

Esquisitos por su suavidad, y hermosa espuma, propios para afeitar y lavar las manos, elaborados segun el método de Mr. STORFEL uno de los mejores Alquimistas de Paris. Se venden á los precios siguientes:

Pastillas de primera clase de Rosa, Violeta y Canela á 3 rs. y medio vellon.

Idem de segunda Jazmin, Naranja y otros á 2 rs. y medio vn.

Se venden por mayor y menor en la plaza mayor, n.º 48 tienda de D. Gregorio Quintana.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Mazuelo y anejo Arenillas: su dotacion anual es la de ochenta fanegas de trigo, dos carros de paja, casa para vivir y libre de contribucion. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á el ayuntamiento del lugar de Mazuelo en el término de un mes.

Núm. 699. *Por la Direccion general de caminos y canales del Reino, se saca á pública subasta la ejecucion de los setie nuevos trozos, en la carretera general de Palencia á Santander que á continuacion se espresan.*

- |           |  |         |
|-----------|--|---------|
| 1.º       | Comprende desde el pueblo de Marcilla al de Santillana; presupuesto en rs. vellon.                               | 297.020 |
| 2.º       | Desde Santillana al puente de Osorno en  | 437.710 |
| 3.º       | Desde el puente de Osorno hasta la altura de la orilla izquierda despues de pasado el barranco de Valle-hondo en | 348.550 |
| 4.º       | Desde el barranco de Valle hondo por Ventosa hasta Herrera de Pisuerga en  | 285.500 |
| 5.º       | Desde Herrera al puente de Alar, por la orilla derecha del rio pisuerga en                                       | 423.940 |
| 6.º y 7.º | La modificacion del camino actual en la cuesta desde la Ferrería de Villalaz á Bárceña de Pie de Cocha en        | 519.692 |

En la Secretaría del Gobierno político de esta Capital estarán de manifiesto los pliegos de condiciones generales y particulares, y los presupuestos detallados, segun los cuales se ha de verificar el único remate el domingo 26 del corriente á las diez de su mañana en el local de la misma secretaria. Santander 1.º de abril de 1840. V.º B.º =Travanco.=Antonio Arriete.

Núm. 697. *Provincia de Burgos. Comision de Arbitrios de Amortizacion Año de 1840*

Núm. 697. El dia 19 del actual y hora de las once de su mañana se verificará el remate para el carboneo de once tajones ó suertes del monte del suprimido Monasterio de Lavid, cuyo acto tendrá efecto en las salas de la Intendencia de Rentas de esta provincia, y en la comision subalterna de Aranda de Duero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Asímismo se subastará en el mismo dia y hora el desbroce del taller que carbonearon los es-monges de dicho Monasterio en el año de 1833. Los que quieran interesarse en uno, ú otro, acudirán á hacer proposiciones, que se les admitirán siendo arregladas, y el remate quedará á favor del mejor postor. Burgos 10 de abril de 1840. Puente y hermano.

Monasterio de Nuestra Señora de Obarenes.

Se ha solicitado la tasacion de veinte y cinco heredades sitas en términos de la villa de Pancorbo de dos fanegas, seis celemines de 1.ª calidad, doce fanegas seis celemines de 2.ª, y diez y ocho fanegas ocho celemines de 3.ª, pertenecientes á dicho Monasterio: han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de

1836 en 14.400 rs. y capitalizadas segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 1.º de mayo de 1837 en 15.767 reales: no tienen carga alguna: producen en renta veinte y una fanegas de trigo anuales: no hay escritura de arriendo y siguen por la tácita.

Lo que se hace saber al público para su gobierno y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados ocho dias contados desde hoy, sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el art. 16 de la Instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene. Burgos 9 de abril de 1840. Puente y hermano.

Núm. 707. *Intendencia de la Provincia de Leon.*

Don Juan Rodriguez Radillo, intendente y subdelegado de rentas de esta provincia &c.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la Junta de Gefes de hacienda de esta provincia celebrada en el dia de ayer, con asistencia del señor asesor, se señaló para el primero de mayo próximo y hora de las once de su mañana, para único remate de las conducciones de sales que se consideren necesarias para el surtido de este año de los alfolies de esta dicha provincia, bajo las condiciones que arreglará la Contaduria de la misma, y se pondrán de manifiesto á los licitadores en la escribanía mayor de rentas, á donde podrán acudir haciendo cuantas proposiciones gusten ya en totalidad al surtido de todos los alfolies ó administraciones, é ya en particular á cada una. Y á fin de que puedan interesarse en dicha subasta todas las personas á quien convenga, se hace notorio por medio del presente anuncio Leon á nueve de abril de mil ochocientos cuarenta. Juan Rodriguez Radillo Por mandado de S. Sría., Ezequiel Gonzalez de Reyero.

Don Mariano Ramos, agente de negocios en Madrid, calle de Noblejas n.º 7, ofrece sus fieles servicios á los habitantes de esta provincia, en cuantos asuntos les puedan ocurrir en dicha capital y se sirvan confiar á su acreditada actividad y conocimientos que tiene adquiridos en diferentes ramos; en el concepto de que les serán dispensados por la equitativa retribucion de dos rs. diarios, satisfechos por mensualidad anticipada hasta su conclusion, franqueándosele la correspondencia, y que garantizará á los interesados de las entregas que le hagan de documentos y papeles de interés.

Tambien aceptará la administracion de fincas ó efectos en dicha Corte y su provincia, pues cuenta con los auxiliares necesarios de su confianza, y no exigirá remuneracion que exceda del 10 por 100 ni vaje del 4 por 100 anual, segun los ajustes convencionales que se hagan, habida consideracion á lo que haya de recaudarse, y su distancia; pero todo sin perjuicio de dar las fianzas y seguridades necesarias.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Ortigüela con su anejo Cascajares de la Sierra: su honorario anual consiste en 110 fanegas de trigo; casa para vivir devalde; 12 carros de leña; un linar; y una tierra para sembrar. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento de Ortigüela.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Ampuero en la provincia de Santander que se compone de 280 vecinos: su dotacion anual consiste en doscientos ducados pagados de sus Propios y media fanega de maiz con que contribuye cada vecino. Los Médicos ó Cirujanos latinos que aspiren á obtener esta plaza, podrán presentar sus solicitudes en esta Ciudad á D. Cosme Navaso, que vive en la calle de la Paloma, n.º 54.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de la villa de Neila, partido judicial de Salas de los Infantes, su dotacion fija y eventual consiste en mil cuatrocientos rs. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento.